



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 004 -2020-IMARPE/PE**

Callao, 31 de enero de 2020

VISTOS:

El Proveído n.° 737-2020-IMARPE/OGA de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina General de Administración alcanza el Memorándum n.° 064-2020-IMARPE/AFT del Área Funcional de Tesorería; el Memorándum n.° 057-2020-IMARPE-OGPP, de fecha 29 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.° 050-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 31 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n° 015-2020 y en tanto no se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° DEC-288-2019-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Entidad, por la suma de S/ 92 030 815.00 (Noventa y Dos Millones Treinta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;



O. ACOSTA



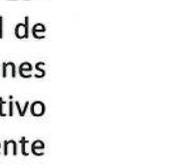
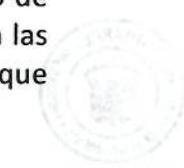
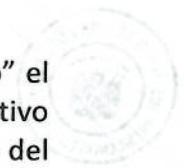
M. MATUTE



COPIADO



W. HUERTA (e)



(e) HUERTA, W.

Que, mediante Proveído n.º 737-2020-IMARPE/OGA de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina General de Administración alcanza el Memorándum n.º 064-2020-IMARPE/AFT del Área Funcional de Tesorería, con el que solicita la incorporación parcial del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2019, en el Presupuesto Institucional 2020, por la suma de S/ 157,161.47 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 47/100 Soles);

Que, con Memorándum n.º 057-2020-IMARPE-OGPP, de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú-Imarpe para el ejercicio fiscal 2020, por la suma total de S/ 157,161.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" producto de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2019;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 050-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 31 de enero de 2020, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la incorporación de Saldos del Balance en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2020, en aplicación del párrafo 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2020 de fecha 23 de enero de 2020 se modificó el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, señalando que la Presidencia Ejecutiva del Imarpe conduce el funcionamiento de la Entidad, la cual está a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a, que ejerce la titularidad del pliego presupuestal teniendo como funciones, entre otras, la de ejercer la representación legal del Imarpe;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 033-2020-PRODUCE, del Ministerio de la Producción, resuelve encargar las funciones del Presidente Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú - Imarpe al señor Johnny Analberto Marchán Peña, Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, en adición a sus funciones, a partir del 28 de enero al 01 de febrero de 2020;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la incorporación parcial de Saldos del Balance en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2020, en aplicación del párrafo 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Con el visado de Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2020, en la fuente de financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" por la suma total de S/ 157,161.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100



O. ACOSTA



M. MATUTE



C. MORENO



W. HUERTA (e)

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Soles) como producto de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(EN SOLES)
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	157 161.00
1.9.	SALDO DE BALANCE	157 161.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	157 161.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	157 161.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	157 161.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	157 161.00
TOTAL DE INGRESOS		157 161.00

EGRESOS (EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración – IMARPE
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 PRODUCTO / PROYECTO : 399999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación Estadística
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

(A nivel de Categoría de Gato y Grupo Genérico del Gasto)

GASTOS CORRIENTES		146 661.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	146 661.00
GASTOS DE CAPITAL		10 500.00
2.6	BIENES Y SERVICIOS	10 500.00
TOTAL DE GASTOS		157 161.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir Copia de la presente Resolución debe presentarse dentro de los cinco (5) días de aprobada,



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.



Johnny Marchán Peña
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000028

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
 PLIEGO : 240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
 EJECUTORA : 001 OFICINA DE ADMINISTRACION-IMARPE [000193]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 31/01/2020

DOCUMENTO : 112 / RPE-004- 2020

MES : ENERO
 FECHA DE SOLICITUD : 31/01/2020
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : INGRESOS PROPIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AM	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002							0	157,161
	09						0	157,161
		5	2.3				0	146,661
		6	2.6				0	10,500
TOTAL							0	157,161

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09								0	157,161
		1.9						0	157,161
TOTAL								0	157,161

